



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
15/05/2026



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

Expediente 1541324D

**D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3.3, letra a), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, con ocasión del expediente que se tramita para la modificación de la relación de puestos de trabajo con ocasión de la reclamación formulada con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026 (Expte. 1541324D), tiene a bien emitir el siguiente informe.**

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2026 se ha procedido a la aprobación inicial del Presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de La Roda para el ejercicio 2026, habiéndose procedido a la publicación de anuncio en el BOP nº 46, de fecha 22 de abril de 2026.

**2º.-** Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2026 (R.E. nº 3454, de fecha 13 de mayo de 2026) por parte de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Gómez Gómez, con DNI nº 07562579H, funcionaria habilitada nacional de carrera, perteneciente a la subescala de Intervención Tesorería categoría de entrada, y subescala Secretaría Intervención. Ocupando el puesto de Tesorera de entrada del Ayuntamiento de la Roda, nombrada por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de octubre de 2024, se procede a formular reclamación administrativa al Presupuesto general 2026 y a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) sobre la base de diversas consideraciones.

**3º.-** Por parte de la Alcaldía se solicita de esta Secretaría General la emisión de informe en relación con la reclamación administrativa formulada por la interesada al Presupuesto General 2026 y a la Plantilla de Personal formulada por D.<sup>a</sup> María Luisa Gómez Gómez (Registro de Entrada 3454/2026).

**4º.-** En fecha 14 de mayo de 2026 se emite informe por parte de la Secretaría General en relación con la reclamación formulada por la interesada, convocándose sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio a celebrar el día 15 de mayo de 2025.

**5º.-** Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2026 (R.E. nº 3501, de fecha 14 de mayo de 2026) por parte de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Gómez Gómez, con DNI nº 07562579H, funcionaria habilitada nacional de carrera, perteneciente a la subescala de Intervención Tesorería categoría de entrada, y subescala Secretaría Intervención. Ocupando el puesto de Tesorera de entrada del Ayuntamiento de la Roda, nombrada por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de octubre de 2024, se procede a la aportación de documentación solicitando su anexión a la reclamación administrativa al Presupuesto general 2026 y a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) interpuesta, indicando dos aspectos al respecto.

- falta de acceso a una subcarpeta (Presupuesto de personal 2026) que figura en la carpeta 4 del expediente correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2026

- referencia a la falta de consignación de créditos derivados de obligaciones presupuestarias nacidas por ministerio de la Ley.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AK9N UZVJ AMDE H9U3

**Informe Secretaria - SEFYCU 5983161**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
15/05/2026



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

Expediente 1541324D

**6º.-** Dictaminada la desestimación de la primera reclamación formulada por la interesada en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio a celebrar el día 15 de mayo de 2025 sobre la base de las indicaciones contempladas en el informe emitido por la Secretaría General en fecha 14 de mayo de 2026, se solicita por parte de los corporativos la emisión de informe en cuanto a los extremos referidos en el escrito presentado por la interesada en fecha 14 de mayo de 2026 (R.E. nº 3501, de fecha 14 de mayo de 2026).

**7º.-** Por parte de la Alcaldía se solicita de esta Secretaría General en fecha 15 de mayo de 2026 la emisión de informe en relación con la reclamación administrativa formulada por la interesada al Presupuesto General 2026 y a la Plantilla de Personal formulada por D.ª María Luisa Gómez Gómez (Registro de Entrada 3454/2026 y 3501/2026).

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RDLHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCM)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFALHN).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

A la vista del contenido de los preceptos y normas arriba indicadas y de la reclamación formulada por la responsable de la Tesorería municipal, son diversas las precisiones a efectuar:

**1º.-** En primer lugar, ha de indicarse que el presente informe se emite al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 3.3, letra a), del RFALHN, el cual establece dentro del asesoramiento legal preceptivo incardinable en la función pública de secretaría, entre otras, la emisión de informes previos siempre en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.

**2º.-** El artículo 169.1 del TRLHL establece que, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, añadiendo a este respecto el artículo 170 del mismo cuerpo normativo lo siguiente:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AK9N UZVJ AMDE H9U3

**Informe Secretaria - SEFYCU 5983161**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
15/05/2026



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

Expediente 1541324D

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:**

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

**3º.-** En cuanto a la legitimación de la funcionaria municipal para la formulación de reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto municipal, esta Secretaría General, sobre la base de las previsiones contenidas en los artículos 170.1, letra b), del TRLHL y 4 de la LPAC y atendiendo a los motivos de impugnación, considera que la misma se encuentra legitimada activamente para la formulación de reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto municipal, especialmente atendiendo al principio "pro actione" que se desprende del artículo 24 de la vigente Constitución Española, recordando a este respecto que, tal y como se refiere en la Sentencia Nº 218/2022, de 10 de junio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el Tribunal Supremo ha venido insistiendo (por todas las sentencias de 24 de mayo de 2006, recurso de casación 957/2003 y sentencia de 22 de mayo de 2007, recurso de casación 6841/2003, con cita en ambas de la de 30 de enero de 2001) en que la respuesta al problema de la legitimación debe ser casuística, de modo que no es aconsejable ni una afirmación ni una negación indiferenciadas para todos los casos.

Por lo que se refiere al plazo para la formulación de reclamaciones, habiendo mediado publicación de anuncio en el BOP nº 46, de fecha 22 de abril de 2026, y atendiendo al plazo señalado en el artículo 169.1 del TRLHL, la reclamación ha resultado interpuesta dentro del plazo señalado al efecto.

**4º.-** Entrando en el fondo del asunto, y por lo que se refiere al conjunto de alegaciones en que se sustenta la reclamación (y que la interesada ubica en las causas contempladas en las letras a) y b) del artículo 170.2 del TRLHL), desde esta Secretaría se tiene a bien efectuar las siguientes precisiones en orden a la desestimación de la reclamación formulada por la funcionaria interesada y, con ello, del "*petitum*" contenido en la misma y de las aportaciones adicionales efectuadas por la interesada:

a) En primer lugar, y por lo que se refiere a la impugnación sustentada en el artículo 170.2, letra a) del TRLHL (no haberse ajustado la elaboración y aprobación del presupuesto a los trámites establecidos en esta ley), reitera esta Secretaría que, resultando la interesada funcionaria municipal interviniente en el expediente para la aprobación del presupuesto general de la Corporación (Expte. 1541324D), en el citado expediente electrónico figura la creación de un permiso de acceso a la Tesorería como tramitador/a en fecha 5 de enero de 2026, de manera que dicho departamento dispone de acceso al expediente desde la citada fecha, constando de hecho la aportación de documentos al citado expediente por parte de la funcionaria reclamante. En este sentido, y por lo que se refiere al acceso al expediente correspondiente al Presupuesto General y a la plantilla presupuestaria, procede indicar que, referido en los artículos 165, 166 y 168 del TRLHL y en los preceptos de aplicación del RDLHL el contenido y anexos a unir al presupuesto general, tales documentos se encuentran en su integridad en el expediente para la aprobación del presupuesto general de la Corporación (Expte. 1541324D), reiterando a este



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AK9N UZVJ AMDE H9U3

**Informe Secretaria - SEFYCU 5983161**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
15/05/2026



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

Expediente 1541324D

respecto la constancia en el citado expediente de un permiso de acceso a la Tesorería como tramitador/a en fecha 5 de enero de 2026, debiendo hacer hincapié en la constancia expresa en el expediente de un Anexo de Personal de la entidad local (Carpeta 4) correspondiente al año 2026 (en el que figura la denominación, clasificación y retribuciones de los diferentes puestos de trabajo, incluido el de la reclamante) y de la plantilla de personal (Carpeta 12) para el año 2026 (en el que figura la plantilla orgánica del Ayuntamiento de la Roda para el año 2026 con los datos que figuran en la misma), siendo tales documentos los que deben obrar en el expediente para su consideración por parte del Pleno municipal con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLHL, 18.1 del RDLHL y 90 de la LRBRL y 126 del TRRL, si bien como aspectos separados, dado que la plantilla de personal no forma parte de la documentación que integra el presupuesto general pero sí el anexo de personal (se trata de instituciones diferenciadas con contenido diverso), pudiendo traer a colación a este respecto el contenido de la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2014.

Por otra parte, respecto de la carpeta denominada "PRESUPUESTO PERSONAL 2026" que figura adjunta al Anexo de Personal de la entidad local (Carpeta 4) correspondiente al año 2026, se ha de indicar que se trata de un expediente con referencia 1578263H (del que se desconoce el motivo de su vinculación con el citado Anexo de Personal, dado que no se ha incorporado en expedientes anteriores) en el que se incorpora documentación de diferente naturaleza (datos económicos, la plantilla orgánica correspondiente al año 2026, información sobre las modificaciones realizadas en el cuadro de personal para el año 2026, relación de puestos vacantes y ocupados interinamente y documentación correspondiente a la tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada mediante Acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2026 y plantilla de personal para su publicación en el BOP), es decir, que se trata de documentación ajena al Presupuesto General y a la plantilla de personal o que se incorpora en el expediente del citado Presupuesto y de la plantilla de personal y de documentación de trabajo de cara a la elaboración del anexo y la plantilla de personal. Así las cosas, esta Secretaría entiende que, por lo que respecta al derecho a la formulación de reclamaciones o alegaciones, la interesada ha dispuesto de acceso tanto a la documentación relativa al Presupuesto General del ejercicio 2026 (Anexo de personal incluido) como a la plantilla de personal (consta plantilla orgánica e informe emitido por la Secretaría General de fecha 9 de abril de 2026), habiendo tenido información acerca de las retribuciones de los diferentes puestos de trabajo (incluida la suya propia) y habiendo ejercitado su derecho a formular reclamaciones tal y como se desprende del propio expediente (reclamaciones las cuales, como se indicará más adelante, se entiende que resultan ajenas al ámbito del Presupuesto general y de la plantilla orgánica y que ya han sido objeto de tratamiento y resolución por esta Administración).

b) En segundo lugar, en cuanto a las cuestiones planteadas de nuevo por la reclamante en relación con las desigualdades retributivas respecto de los puestos correspondientes a la Secretaría e Intervención Municipales, reclamación sustentada en el artículo 170.2, letra b) del TRLHL (omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo), reiterar de nuevo que se trata de una cuestión que ya ha sido objeto de tratamiento y resolución por parte de esta Administración, procediendo remitirse a las actuaciones desarrolladas en el marco de las reclamación formulada por la interesada mediante escrito de fecha 27 de junio de 2025 (R.E. 3602, de fecha 27 de junio de 2025), del recurso de alzada interpuesto por la interesada mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2025 (R.E. 7266, de fecha 1 de noviembre de 2025) y de la solicitud de certificación de acto presunto formulada por la interesada mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2026 (R.E. 872, de fecha 13 de febrero de 2026), habiéndose adoptado al respecto sendos Acuerdos por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas en fecha 13 de febrero de 2026 y 12 de marzo de 2026, atendiendo a sendos informes emitidos por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 6 de febrero de 2026 y 6 de marzo de 2026, habiendo resultado notificados ambos Acuerdos a la interesada en



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AK9N UZVJ AMDE H9U3

**Informe Secretaria - SEFYCU 5983161**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
15/05/2026



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

Expediente 1541324D

fecha 23 de febrero de 2026 y 26 de marzo de 2026, (Expte. SEGEX 1556280A), procediendo únicamente la interposición de recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tal y como se le indica en la notificación del último de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

c) Por último, procede indicar de nuevo que la determinación de las retribuciones de los funcionarios públicos se trata de una cuestión ajena a la aprobación del presupuesto general y de la plantilla de personal, siendo una cuestión cuyo enmarque se encuentra en la relación de puestos de trabajo, tal y como se desprende de los artículos 74 del EBEP y 23 de la LEPCM, cuya aprobación también corresponde al Pleno con arreglo al artículo 22.2, letra i), de la LRRL, precepto del que también se infiere que se trata de cuestiones diferentes, al igual que sucede con el artículo 127 del TRRL.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que seguro Vds. poseen.

E n La Roda (Albacete), en la fecha que consta junto a la firma del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. D. Francisco José Moya García



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AK9N UZVJ AMDE H9U3

**Informe Secretaria - SEFYCU 5983161**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5